



ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIA, EN FECHA 6 DE FEBRERO DE 2017

En el municipio de Albal, a 6 de febrero de dos mil diecisiete, siendo las nueve horas y diez minutos bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Reuniones de la Junta de Gobierno Local, los concejales que a continuación se expresan al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

ASISTENTES

Presidente

D. Ramón Marí Vila

Concejales

D^a. María José Hernández Vila

D. David Francisco Ramón Guillen

D^a. Melani Jiménez Blasco

D. Sergio Burguet López

D. Joel García Fernández

SECRETARIO

D. Antonio Rubio Martínez

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

1. APROBACIÓN BORRADOR CONVENIO ENTRE LOS AGENTES URBANIZADORES Y LA MERCANTIL ELECNOR, S.A. PARA EL REINICIO DE LAS OBRAS DEL ANILLO ELÉCTRICO.

Vista la propuesta de la alcaldía de 31 de enero de 2017, que literalmente transcrita dice:

“El Ayuntamiento de Albal y los agentes urbanizadores de las Unidades de Ejecución número 1 (Agrupación de Interés Urbanístico Sector 1.1B Residencial), 2 (Agrupación de Interés Urbanístico la Balaguera), 3 (Agrupación de Interés Urbanístico Braç del Vicari), 10.1 (Promodern Erial SL), 10.2 (Agrupación de Interés Urbanístico Juan Esteve), 10.3 (Agrupación de Interés Urbanístico Camí de la Marjal) y 12 (Agrupación de Interés Urbanístico Polígono Juan Peris) suscribieron el 26 de junio de 2009 un convenio de colaboración para el desarrollo simultáneo de Infraestructura Eléctrica Exterior y Común a dichas unidades de ejecución (Fase 1) y un convenio complementario al anterior de 12 de septiembre de 2011.

En ejecución del convenio suscrito, los agentes urbanizadores contrataron conjuntamente con la mercantil Elecnor SA el 23 de diciembre de 2011 la ejecución de la obra según Proyecto Técnico, para la construcción de 8 líneas subterráneas trifásicas a 20 kv desde las celdas de la futura Subestación de Albal hasta los distintos

C.T .y R .de Iberdrola SAU, necesarios para dotar de suministro eléctrico a las diversas Unidades de Ejecución a desarrollar en el término municipal de Albal.

El contrato fue modificado mediante adendas de 27 de enero de 2012 y 29 de abril de 2014.

Debido a los retrasos en los pagos producidos durante la ejecución de las obras, las mismas fueron paralizadas en el mes de abril de 2014, emitiéndose al efecto una certificación de obra negativa descontando los materiales acopiados que no habían sido ejecutados.

Hasta el momento de paralización de las obras, los importes facturados por la mercantil ELEC NOR a los distintos agentes urbanizadores por la obra del proyecto inicial, de la adenda al mismo y de la previsión para el pago de tasas, ascendían a la cantidad total de 1.252.801'35 Euros y los importes pendientes de facturar por la obra pendiente de ejecutar ascienden a la cantidad de 468.300'56 Euros con el siguiente desglose:

AGENTE URBANIZADOR	% PARTICIPACIÓN	OBRA PENDIENTE DE FACTURAR
1.1.B	30'62	143.393'63
LA BALAGUERA	22'16	103.775'40
PROMODERN ERIAL SL	5'32	24.913'59
AIU BRAÇ DEL VICARI	28'36	132.810'04
AIU JUAN ESTEVE	7'51	35.169'37
AIU CAMÍ DE LA MARJAL	4'14	19.387'64
AIU JUAN PERIS	1'89	8.850'88

No se incluyen en el apartado anterior ni el importe de las obras necesarias para el desvío de la línea del servicio telefónico valoradas en 10.063'25 Euros (IVA no incluido) que deberán ser abonadas por los agentes urbanizadores ni el importe de los costes para reponer los desperfectos en la obra derivados de actos de vandalismo durante la paralización de las obras que deberán ser soportados por quien corresponda según los contratos inicialmente suscritos.

Por lo que se refiere a las obras necesarias para el desvío de la línea del servicio telefónico valoradas en 10.063'25 Euros (IVA no incluido) que deberán ser abonadas por los agentes urbanizadores su distribución en función del porcentaje de participación es la siguiente:

AGENTE URBANIZADOR	% PARTICIPACIÓN	OBRA PENDIENTE DE FACTURAR
1.1.B	30'62	3.081'37
LA BALAGUERA	22'16	2.230'02
PROMODERN ERIAL SL	5'32	535'36
AIU BRAÇ DEL VICARI	28'36	2.853'94
AIU JUAN ESTEVE	7'51	755'75
AIU CAMÍ DE LA MARJAL	4'14	416'62
AIU JUAN PERIS	1'89	190'20

A fecha de hoy, los importes pendientes de abonar a ELEC NOR en concepto de obra ejecutada por cada uno de los agentes urbanizadores son los siguientes:

AGENTE URBANIZADOR	PENDIENTE	INTERÉSES	TOTAL
1.1.B	8.478'89	0'00	8.478'89
LA BALAGUERA	42.277'38	3.638'27	45.915'65
PROMODERN ERIAL SL	18.032'74	117,52	18.150'26
AIU BRAÇ DEL VICARI	14.039'69	0'00	14.039'69
AIU JUAN ESTEVE	37.674'77	1.409,81	39.084'58
AIU CAMÍ DE LA MARJAL	0'00	0'00	0'00
AIU JUAN PERIS	0'00	0'00	0'00
			125.669'07

La redacción de proyectos y dirección de obra fue contratada por los agentes urbanizadores con la mercantil Construcciones Coherma SL por importe total de 56.000'00 Euros (IVA no incluido).

Hasta el momento de paralización de las obras, los importes facturados por la mercantil Construcciones Coherma SL a los distintos agentes urbanizadores ascendían a la cantidad total de 36.691'81 Euros (IVA no incluido) y los importes pendientes de facturar por la redacción de proyectos y dirección de obra pendiente de ejecutar ascienden a la cantidad de 19.308'19 Euros (IVA no incluido) con el siguiente desglose:

AGENTES URBANIZADORES	Base Imponible	IVA	Total IVA Incluido
1.1.B	5.912,72	1.241,67	7.154,39
LA BALAGUERA	4.279,10	898,61	5.177,71
PROMODERN ERIAL SL	1.027,29	215,73	6.626,35
AIU BRAÇ DEL VICARI	5.476,32	1.150,03	1.243,02
AIU JUAN ESTEVE	1.450,17	304,54	1.754,71
AIU CAMÍ DE LA MARJAL	798,20	167,62	965,82
AIU JUAN PERIS	364,39	76,52	440,91
	19.308,19	4.054,72	23.362,91

A fecha de hoy, no existen importes pendientes de abonar a la mercantil Construcciones Coherma SL en concepto de la redacción de proyectos y dirección de obra.

Con el ánimo de reiniciar las obras suspendidas y evitar futuras paralizaciones derivadas de retrasos en el pago de las certificaciones emitidas se han mantenido múltiples reuniones entre todas las partes afectadas (empresa contratista, agentes urbanizadores, dirección de obra y Ayuntamiento) y establecido las condiciones en que se deberá proceder al reinicio de las obras y las condiciones en que se abonarán tanto las cantidades pendientes a fecha de hoy en concepto de obra como las que en un futuro se adeuden en concepto de obra y honorarios de redacción de proyectos y dirección de obra.

En virtud del borrador de convenio cuya aprobación se propone, el reinicio de la obra suspendida para su terminación estará sujeto a dos condiciones:

a) El pago de los importes pendientes correspondientes a la obra ejecutada que el propio convenio recoge bien en metálico bien mediante la figura de la cesión de crédito regulada en la cláusula 3.3 del Contrato suscrito en fecha de 23 de diciembre de 2011

b) El aseguramiento por los agentes urbanizadores, en las condiciones que regula el propio convenio de los importes correspondientes a la obra y a los honorarios de dirección de obra pendientes de certificar y facturar.

El aseguramiento de los importes correspondientes a la obra y a los honorarios de dirección de obra pendientes de certificar y facturar, se realizará mediante la apertura de una cuenta bancaria específica por cada uno de los agentes urbanizadores, en una entidad de la localidad, en la que ingresarán con carácter previo al reinicio de las obras las siguientes cantidades:

URBANIZADOR	IMPORTE EJECUCIÓN OBRA PENDIENTE (INCLUIDO EL DESVIÓ DE LA LÍNEA TELEFÓNICA)	IMPORTE HONORARIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA (IVA INCLUIDO) PENDIENTE	TOTAL	INGRESO EN METÁLICO
1.1.B	146.475'00	7.154'39	153.629'39	112.108'28
LA BALAGUERA	106.005'42	5.177'71	111.183'13	111.183'13
PROMODERM ERIAL SL	25.448'95	1.243'02	26.691'97	18.697'61
AIU BRAÇ DEL VICARI	135.663'98	6.626'35	142.290'33	142.290'33
AIU JUAN ESTEVE	35.925'12	1.754'71	37.679'83	37.679'83
AIU CAMÍ DE LA MARJAL	19.804'26	965'82	20.770'08	20.770'08
AIU JUAN PERIS	9.041'08	440'91	9.481'99	9.481'99
	478.363'81	23.362'91	501.726'72	452.211'25

Estarán autorizados a operar en las cuentas abiertas, con carácter mancomunado, el alcalde del Ayuntamiento de Albal y un representante de cada uno de los dos agentes urbanizadores con mayor porcentaje de participación en la ejecución de la infraestructura eléctrica (AIU Sector 1.1B y Braç del Vicari Sector 2.A).

En este sentido, el propio convenio identifica los representantes designados para operar en las cuentas abiertas.

Por otro lado, se prevé que los agentes urbanizadores no podrán unilateralmente y sin la previa modificación de la pertinente cláusula del convenio, acordada por unanimidad de éstos, modificar o revocar las autorizaciones que se confieren o designar a otras personas autorizadas para operar sobre las cuentas bancarias restringidas que se abran. Igualmente no podrán disponer de los saldos que existieran sobre éstas que serán exclusivamente destinadas al pago de las obligaciones derivadas del convenio (obra y honorarios de dirección).

Recibidas las certificaciones de obra expedidas por la dirección facultativa y las facturas correspondientes a cada agente urbanizador, tanto por éstos, así como copias

por el Ayuntamiento de Albal, los autorizados para operar en las cuentas abiertas ordenarán las oportunas transferencias bancarias en favor de la mercantil contratista.

Por lo que se refiere a los honorarios de dirección de la obra, y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula decimotercera (retención del importe del contrato hasta la legalización de la instalación), recibidas las certificaciones de obra expedidas por la dirección facultativa y las facturas correspondientes a cada agente urbanizador, tanto por éstos, como por el Ayuntamiento de Albal, se ordenarán las oportunas transferencias bancarias en favor de la dirección de obra.

En resumen, la participación del Ayuntamiento del Albal, al margen de la lógica impulsión de la obra y su supervisión y control, se limita a participar en el pago de las obligaciones generadas por la reanudación de los trabajos interviniendo, con carácter mancomunado, sobre las cuentas específicas abiertas por cada uno de los agentes urbanizadores.

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar el borrador de convenio entre los agentes urbanizadores, el Ayuntamiento de Albal y la mercantil Elecnor para la reanudación de las obras construcción de 8 líneas subterráneas trifásicas a 20 kv desde las celdas de la futura Subestación de Albal hasta los distintos C.T .y R .de Iberdrola SAU, necesarios para dotar de suministro eléctrico a las diversas Unidades de Ejecución a desarrollar en el término municipal de Albal, que consta en el expediente.

Segundo.- Facultar a la alcaldía para la firma del convenio y para la adopción de cuantos acuerdos y ejecución de cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas para el Ayuntamiento de Albal del convenio que se suscriba.

Tercero.- Publicar el texto de convenio que se suscriba en la página web municipal en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.”

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de todos sus miembros, **Acuerda:**

Primero.- Aprobar el borrador de convenio entre los agentes urbanizadores, el Ayuntamiento de Albal y la mercantil Elecnor para la reanudación de las obras construcción de 8 líneas subterráneas trifásicas a 20 kv desde las celdas de la futura Subestación de Albal hasta los distintos C.T .y R .de Iberdrola SAU, necesarios para dotar de suministro eléctrico a las diversas Unidades de Ejecución a desarrollar en el término municipal de Albal, que consta en el expediente.

Segundo.- Facultar a la alcaldía para la firma del convenio y para la adopción de cuantos acuerdos y ejecución de cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas para el Ayuntamiento de Albal del convenio que se suscriba.

Tercero.- Publicar el texto de convenio que se suscriba en la página web municipal en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

2. SOLICITUD DE AYUDAS PARA LOS PROYECTOS “T’AVALEM” EN DESARROLLO DEL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO. (2016/1922)

Visto la propuesta de la Concejala Delegada de Promoción Económica de fecha 12 de enero de 2017 que se transcribe literalmente:

“La Conselleria de Economía Sostenible , Sectores Productivos , Comercio y Trabajo publicó en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 08/11/2016 y nº 7912 , las bases reguladoras de los proyectos T’Avaletm en desarrollo del programa mixto de Empleo –Formación Garantía Juvenil para la concesión de subvenciones en en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana.

Los proyectos T’Avaletm están dirigidos al desarrollo de acciones de formación en alternancia con el empleo distribuidas en uno, dos o tres grupos de 10 participantes cada uno. Las convocatorias fijarán la duración de los proyectos T’Avaletm en un período de entre seis meses, equivalentes a 960 horas y doce meses equivalentes a 1920 horas de formación en alternancia con el trabajo o la práctica profesional, que también estará dirigida al aprendizaje, la cualificación y adquisición de experiencia profesional, a cuyos efectos se dedicará a formación teórica un mínimo del 25% de la duración del proyecto.

Las especialidades que se solicitarán serán Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales y atención sociosanitaria a personas dependientes en domicilios.

Las personas destinatarias de este programa serán jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 y cumplirán los requisitos de estar inscritos como personas demandantes de empleo y figurar como beneficiarias activas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

En este sentido la Generalitat está impulsando medidas para facilitar el acceso al mercado laboral de los jóvenes menores de 30 años con el objeto de instrumentar la Iniciativa de Empleo Juvenil y poner en marcha los sistemas de garantía juvenil.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

La solicitud de las ayudas reguladas en la presente convocatoria se presentará utilizando medios telemáticos, conforme a lo previsto en el Decreto 220/20014 de 12 de diciembre, del Consell, siendo el plazo de presentación hasta el 16/01/2017.

Mediante resolución de la alcaldía número 2016-661 de 14 de marzo de 2016 se delegó en la Junta de Gobierno Local la competencia para solicitar subvenciones a entidades y organismos públicos con cargo a las partidas genéricas destinadas a este fin en el presupuesto, así como la adhesión a programas o proyectos convocados por otras Administraciones Públicas.

Siendo conveniente la solicitud de las ayudas destinadas a corporaciones locales para la formación de personas desempleadas jóvenes menores de 30 años , y cumpliendo el Ayuntamiento de Albal, la totalidad de los requisitos establecidos en el anuncio publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 7912 de fecha 08 de noviembre de 2016 sobre la Orden 24/2016 de 2 de noviembre por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para los proyectos T’Avaletm en desarrollo del programa mixto de Empleo-Formación Garantía juvenil, se propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Solicitar a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo las ayudas destinadas a ayuntamientos para los proyectos T 'Avalem en desarrollo del programa mixto de Empleo –formación Garantía juvenil en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana.

Segundo.- Autorizar expresamente a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, para que recabe los certificados acreditativos de que el Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Tercero.- Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo”.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de todos sus miembros, **Acuerda:**

Primero.- Solicitar a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo las ayudas destinadas a ayuntamientos para llos proyectos T 'Avalem en desarrollo del programa mixto de Empleo –formación Garantía juvenil en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana.

Segundo.- Autorizar expresamente a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, para que recabe los certificados acreditativos de que el Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Tercero.- Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las nueve horas y veinticinco minutos de todo lo cual por mí la Secretaria accidental, se extiende la presente acta, de que doy fe.

El alcalde
Ramón Marí Vila

El secretario
Antonio Rubio Martínez

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen